

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

Responsabilidad Civil de JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ REYES contra
FAMISANAR Y OTROS.

Radicado: 110013103 009 2018 00437 00.

Ingresó: 30/08/2022 (REPROGRAMAR AUDIENCIAS).

Inicialmente, se convocó a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, la cual se llevó a cabo el 25 de agosto de 2022¹; en el mismo día de la ocurrencia de la audiencia, el Representante legal de la CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA allegó memorial informando sobre la asistencia a un evento académico desde el 25 al 28 del mismo mes y año². Como quiera que se encuentra justificada, por lo menos, la inasistencia de la citada demandada se continuará con el trámite del proceso y, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

Primero: ABRIR A PRUEBAS el proceso de la referencia. Por consiguiente, *previo examen de pertinencia, conducencia y utilidad* se decretan las siguientes:

A. POR LA PARTE ACTORA – JOSE JOAQUIN GÓMEZ REYES.

- **Documentales** - Las aportadas al expediente, junto con el libelo de la demanda³ y en las demás intervenciones en calidad de demandante.
- **Interrogatorio de Parte** – Se decreta el interrogatorio de parte de los Representantes Legales de las demandadas FAMISANAR E.P.S. y de la CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Respecto de los interrogatorios de los representantes legales de HDI SEGUROS, SEGUROS CONFIANZA, SURAMERICANA DE SEGUROS, ALLIANZ, COLSUBSIDIO, MEDICOS ASOCIADOS, IPS SABER VIVIR, ya fueron evacuados en audiencia del 25 de agosto de 2022.

- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores CAMILO ANDRES MARIN y LUISA FERNANDA GÓMEZ MARIN, los

¹ Documento: “35ActaAudiencia 25-08-2022”.

² Documento: “31SustitucionPoderClinicaSabana-ExcusaInasistencia”.

³ Documento: “01Cuaderno1A”.

cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada *quienes deberán ser citados por conducto del apoderado judicial.*

Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.

B. POR LA PARTE DEMANDADA- MEDICOS ASOCIADOS S.A.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda⁴ y en el llamamiento en garantía.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los doctores WILLIAM AMAYA RAMIREZ, OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HENRY HERRERA ACOSTA, ZORAIDA MILENA CONTRERAS RODRIGUEZ, IVAN ANDRES CUBILLOS LOVERA, MAURICIO NIETO, CARLOS SAAVEDRA, JUAN MANUEL ARIAS BUITRAGO, JENNIFER STEFANIE SANABRIA CARVAJAL, MIGUEL HERNANDO CORAL PABON, MIGUEL ANGEL ALARCON AMAYA y ALEXANDER CSALLAS, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberán ser citadas por conducto del apoderado.*

Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.

C. POR LA PARTE DEMANDADA – SABER VIVIR SABAN S.A.S.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores LIDA MARCELA PARRA BEJARANO, LUZ STELLA PITA y GINA SUAREZ MERCHAN, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberá ser citadas por conducto del apoderado.*

D. POR LA PARTE DEMANDADA – CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía.
- **Dictamen Pericial:** Conceder a la CLINICA UNIVERSIDAD LA SABANA el término judicial de veinte (20) días para que allegue el

⁴ Paginas: 408 a 409, 01Cuaderno1A.

dictamen pericial a que hizo referencia en la solicitud de pruebas (art. 227 CGP)⁵.

- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los doctores LINA MARÍA GÓMEZ MOSQUERA, AGIE VIVIANA SUAREZ CUADROS y ERIKA ANDREA ALBA ROMERO, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberá ser citadas por conducto del apoderado.*

E. POR LA PARTE DEMANDADA- E.P.S. FAMISANAR.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda⁶ y en los llamamientos en garantía⁷.
- **Testimoniales-** Se niega la prueba testimonial, dado que lo procedente era que expresara los hechos objeto de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código General.

F. POR LA PARTE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de llamamiento en garantía⁸.
- **Interrogatorio de Parte** – ya fue evacuado en audiencia del 25 de agosto de 2022.

•
Señalar el día nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 CGP.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no

⁵ Pagina: 605, 01Cuaderno1A.

⁶ Paginas: 408 a 409, 01Cuaderno1A.

⁷ Documentos: “02LlamamientoGarantia” y “03LlamamientoGarantia”.

⁸ Documentos: “ColsubsidioCntraHDISeguros”.

contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Carpeta Reprogramar Audiencias)**

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5728e22533f8d35067ecbc9569a9070eaa0149d61df65443d72700205f63fc90**

Documento generado en 22/02/2023 07:56:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**